REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Junio primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto promovida por **OSCAR DARÍO SIERRA MUÑETON** en contra de **COLPENSIONES**, observa el despacho que para el día 05 de junio de 2023, se había programado audiencia de que trata el artículo 72 del CPT y de la SS, sin embargo, a la fecha no se ha arrimado respuesta, en debida forma, por parte del Juzgado 20 Laboral del Circuito de Medellín, información que se denota trascendental para resolver lo pertinente.

Ahora bien, se recuerda que según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 78 del CGP, es obligación de las partes y los apoderados estar pendientes del trámite del proceso, con el fin de garantizar que sean arrimadas todas las piezas procesales necesarias para impartir un debido trámite al proceso.

Por lo anterior, se ordena a la secretaría del despacho remitir nuevo oficio al Juzgado 20 Laboral del Circuito de Medellín, con el fin de arrimar copia íntegra del expediente con radicación N°05001-31-05-020-2014-00503-00, y en el correo dirigido a esa judicatura, se anexará la presente providencia y los archivos 10, 11 y 15 del expediente digital. Igualmente se insta a las partes, con el fin de garantizar que dicha información efectivamente sea anexada al expediente

Así las cosas, resulta necesario reprogramar la diligencia mencionada, sin embargo, **no se le fijará fecha**, aclarando que, según lo ordenado en el literal "a" del artículo primero del Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023, **el presente proceso ordinario laboral, será remitido al Juzgado 10 de Pequeñas Causas Laborales de Medellín**, dado que se ajusta a los lineamientos establecidos en el parágrafo 1 del artículo primero del aludido acto administrativo.

Igualmente se informa que según lo establecido en el artículo 3 del citado Acuerdo, la remisión del expediente se realizará, una vez se posesione el titular de la mentada dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE

SERGIO ANDRÉS ARISTIZÁBAL RIOS JUEZ (E)